

1 SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas
2 sírvase incorporar una que contenga la Constitución de una
3 compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las
4 siguientes estipulaciones y Cláusulas.- PRIMERA.-
5 OTORGANTES.- UNO PUNTO UNO.- Comparecen a la
6 celebración de la presente escritura y hacen las declaraciones
7 que ella contiene, los siguientes señores: A.- La señorita
8 Martha Cecilia Alvarez Román, de Nacionalidad Ecuatoriana,
9 mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación
10 Empleada Privada, domiciliada y residente en Quito, Distrito
11 Metropolitano, Cédula de Ciudadanía, Número cero seis cero
12 dos cuatro cinco ocho siete cuatro siete.- B.- El señor Carlos
13 Eduardo Luna Ojeda, de Nacionalidad Ecuatoriana, mayor de
14 edad, de estado civil casado, de ocupación Empleado Privado,
15 domiciliado y residente en Quito Distrito Metropolitano, Cédula
16 de Ciudadanía, Número cero seis cero dos tres tres tres cinco
17 cinco uno.- C.- El señor Carlos Alberto Cortez, de
18 Nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
19 divorciado, de ocupación Empleado Privado, domiciliado y
20 residente en Quito Distrito Metropolitano, Cédula de
21 Ciudadanía, Número cero seis cero uno tres siete nueve ocho
22 cero tres.- D.- El señor Carlos Alberto Cortez Torres, de
23 Nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
24 soltero, de ocupación Estudiante domiciliado y residente en
25 Quito Distrito Metropolitano, Cédula de Ciudadanía, Número
26 uno siete dos seis ocho nueve cero cuatro cero uno.- UNO
27 PUNTO DOS.- Todos los comparecientes son Hábiles por
28 Derecho.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- La

1 compañía que los otorgantes constituyen por el presente
2 instrumento y que se denomina SEPRICORLULA COMPAÑÍA
3 LIMITADA, se organiza de conformidad con la vigente Ley de
4 Compañías del Ecuador, y con las demás estipulaciones
5 constantes en el Estatuto que a continuación se expresa:
6 ESTATUTOS DE SEPRICORLULA COMPAÑÍA LIMITADA.-
7 CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, NACIONALIDAD,
8 DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO
9 PRIMERO.- Denominación.- La denominación de la Compañía
10 es: SEPRICORLULA COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTICULO
11 SEGUNDO.- Nacionalidad y Domicilio. La compañía es de
12 Nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito,
13 Provincia de Pichincha, pero podrá establecer Sucursales,
14 Agencias u Oficinas en cualquier otro lugar de la República del
15 Ecuador.- ARTICULO TERCERTO.- Objeto Social. La
16 compañía tiene por objeto dedicarse a:- El objeto social de la
17 compañía es dedicarse a actividades complementarias de
18 Vigilancia y Seguridad a favor de personas naturales y
19 jurídicas, instalaciones y bienes depósito, custodia y
20 transporte de valores, investigación, seguridad en medios de
21 transporte privado de personas naturales y bienes, instalación
22 mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y
23 sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para
24 recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.-
25 Su personería jurídica implica que está autorizada para todo
26 acto contrato convenio legal, judicial, administrativo, basados
27 en la Ley, costumbre, usos prácticas y sin limitación de
28 naturaleza alguna, más que las propias derivadas de la

N.º 0108 N

1 moralidad y licitud.- ARTICULO CUARTO.- Duración.- La
2 compañía tendrá una duración de (50) cincuenta años
3 contados a partir de la inscripción de la presente escritura en
4 el Registro Mercantil, pero la Junta General de Socios, por
5 decisión tomada con el consentimiento de un número de
6 socios cuyas participaciones equivalgan por lo menos al (75%)
7 setenta y cinco por ciento del capital social concurrente en
8 primera convocatoria, podrá prorrogar dicho plazo, o disolver o
9 liquidar la compañía antes del cumplimiento del mismo.-

10 CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL, PARTICIPACIONES,
11 CESION DE PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.-

12 Capital.- El Capital social de la compañía es de US\$10.000,00
13 (DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA) dividido en Diez Mil (10.000) participaciones,
15 iguales, indivisibles y acumulativas de Un Dólar cada una.-

16 ARTICULO SEXTO.- Aumento de Capital.- Si se acordare un
17 aumento de capital social de la compañía, los socios conforme
18 a la Ley tendrán el Derecho de preferencia para suscribirlo en
19 proporción a sus aportes sociales.- ARTICULO SEPTIMO.-

20 Preferencia y Cesión.- Los socios tendrán derecho a ser
21 preferidos para la adquisición de las participaciones de los
22 otros socios, a prorrata de sus participaciones, debiendo
23 efectuarse la Cesión en la forma y condiciones establecidas

24 por la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO. - DE
25 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO

26 OCTAVO.- Los acuerdos de Junta General se tomarán
27 por mayoría absoluta de votos de los socios
28 concurrentes, salvo los casos en que la Ley y estos

1 Estatutos dispongan un porcentaje mayor para la válida
2 aprobación de las Resoluciones de Junta General. En las
3 juntas generales por cada participación de Un Dólar, el socio
4 tendrá derecho a un voto.- ARTICULO NOVENO.- La Junta
5 General de Socios tendrá todas las atribuciones, deberes y
6 responsabilidades que señala la Ley, su funcionamiento,
7 forma y época de convocarla y la representación en ella por
8 parte de los socios, se sujetarán a la Ley de Compañías.- Las
9 Convocatorias a Juntas Generales de Socios serán realizadas
10 por el Gerente de la Compañía mediante comunicación
11 dirigida al socio y enviada al domicilio registrado en la
12 compañía.- ARTICULO DECIMO.- Para que la Junta General
13 pueda constituirse válidamente en primera convocatoria, es
14 necesaria la concurrencia de por lo menos más del cincuenta
15 por ciento (50%) del capital social de la compañía, debiendo
16 expresarse así en la referida convocatoria.- En segunda
17 convocatoria la junta se reunirá con la concurrencia de los
18 socios presentes, sea cual fuere el capital que representen,
19 debiendo expresarse este hecho en la Convocatoria.-
20 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las actas de juntas
21 generales serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina
22 en anverso y reverso, las cuales serán foliadas y rubricadas
23 una por una por el Presidente y Secretario.- CAPITULO
24 CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y
25 REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La
26 Compañía será Gobernada por la Junta General de Socios y
27 Administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente.-
28 SECCION PRIMERA.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO

1 DECIMO TERCERO.- La Junta General designará al
2 Presidente de la Compañía, el cual puede ser socio o no de
3 ella, por un período de Tres años, el mismo que tiene los
4 siguientes deberes y atribuciones.- A) Presidir las Sesiones de
5 Juntas Generales de Socios.- B) Suscribir junto con el
6 Secretario las actas de dichas sesiones, y con el Gerente los
7 Certificados de Aportación.- C) Firmar las correspondencia y
8 documentos que, por resolución de la Junta General, o de
9 acuerdo a lo previsto en este contrato de sociedad, deban ser
10 firmados por él.- D) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de
11 las Resoluciones de Junta General de Socios. SECCION
12 SEGUNDA.- DEL VICEPRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO
13 CUARTO.- El Vicepresidente de la Compañía que será
14 designado por la Junta General de Socios, por un período de
15 Tres años, el cual puede ser socio o no de la compañía, tiene
16 las atribuciones y deberes de reemplazar indistintamente, con
17 las mismas atribuciones, deberes y responsabilidades, tanto al
18 Presidente como al Gerente de la compañía, en caso de falta,
19 ausencia o impedimento de los citados Funcionarios.-
20 SECCION TERCERA.- DEL GERENTE.- ARTICULO DECIMO
21 QUINTO.- la Junta General de Socios, cada Tres años,
22 designará al Gerente de la compañía, el mismo que no
23 requiere ser socio de ella para su designación, y cuyos
24 deberes y atribuciones son los siguientes:- A) Administrar la
25 compañía como máximo Ejecutivo de ella.- B) Ejercer la
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-
27 C) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con
28 excepción de aquellos que pudieren impedir el cumplimiento

1 de los fines de la compañía. D) Otorgar poderes Especiales;
2 y, para el otorgamiento de Poderes Generales, es
3 indispensable la autorización previa y expresa de la Junta
4 General de Socios.- E) Ejercer las demás atribuciones que le
5 corresponden de conformidad con la Ley, estos Estatutos y
6 con las resoluciones de Junta General.- ARTICULO DECIMO
7 SEXTO.- El Gerente de la compañía en el ejercicio de sus
8 funciones, tendrá los deberes, atribuciones, limitaciones y
9 responsabilidades establecidas por la Ley, por el presente
10 contrato, y por las resoluciones que al respecto dicte la Junta
11 General de Socios. El Gerente de la compañía actuará como
12 Secretario en las reuniones de Junta General, y tendrá bajo su
13 responsabilidad directa el nombramiento, remoción y dirección
14 del personal de la compañía, y en general la dirección y
15 control de todas las labores de administración interna de la
16 compañía.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Gerente
17 obligará a la compañía en toda clase de actos y contratos con
18 su sola firma, por un monto igual al trescientos por ciento del
19 capital social de ella vigente a la fecha del contrato, sobre este
20 monto hasta el quinientos por ciento se obligará a la compañía
21 con la firma conjunta del Presidente y Gerente y sobre el
22 quinientos por ciento se obligará con la firma conjunta del
23 Presidente y Gerente con autorización previa y expresa de la
24 junta general de socios.- CAPITULO QUINTO.- DERECHOS
25 DE LOS SOCIOS, OBLIGACIONES Y
26 RESPONSABILIDADES.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
27 Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios
28 son los previstos en los artículos pertinentes de la Ley de

1 Compañías.- CAPITULO SEXTO.- DE LA DISTRIBUCION
2 DE UTILIDADES, DE LA FISCALIZACION Y DE LA
3 LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO
4 NOVENO.- La Junta General de Socios resolverá acerca de la
5 distribución de utilidades, el reparto de los dividendos y la
6 formación de las Reservas Facultativas de la Compañía,
7 resoluciones que se tomarán a recomendación del Gerente y
8 Presidente, de acuerdo a la Ley y lo previsto en estos
9 Estatutos.- Los dividendos que se resuelvan entregar serán
10 repartidos a prorrata de las participaciones sociales pagadas
11 por cada uno de los socios.- ARTICULO VIGESIMO.- El
12 ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de
13 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-
14 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La compañía formará un
15 Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance por lo menos el
16 Veinte por Ciento (20%) del capital social, segregando de las
17 utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico el
18 cinco por ciento (5 %).- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-
19 En caso de disolución de la compañía, y en no habiendo
20 oposición entre los socios, asumirá las funciones de
21 Liquidador el Gerente de ella.- En el evento de que existiere
22 oposición entre los socios, se designará por parte de la Junta
23 General Ordinaria o Extraordinaria un Liquidador Principal y un
24 Liquidador Suplente, señalándoles las facultades especiales.-
25 Para la Liquidación de la compañía se seguirán las
26 disposiciones y normas establecidas en la propia Ley.-
27 Cláusula Compromisoria.- Las diferencias que ocurran entre
28 los socios o de éstos con la sociedad por razón del presente

1 contrato social, de su desarrollo, ejecución e interpretación,
2 durante la existencia de la sociedad o con motivo de su
3 disolución y durante el proceso de liquidación será sometida
4 ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de
5 Compañías del domicilio de la compañía, en los términos
6 constantes en la vigente Ley de Arbitraje y Mediación.- Para
7 los efectos de esta cláusula se entiende como "parte" la
8 persona o grupo de personas que sostienen una misma
9 pretensión.- TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL
10 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía, que es
11 de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMERICA (US\$10.000,00) se halla suscrito en su totalidad y
13 pagado así mismo en el ciento por ciento en numerario, en la
14 siguiente forma.- A.- La señorita Martha Cecilia Alvarez
15 Román, suscribe cinco mil (5.000) participaciones iguales,
16 indivisibles y acumulativas de Un Dólar cada una con un valor
17 de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América
18 (US\$5.000,00), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del
19 capital social.- B.- El señor Carlos Eduardo Luna Ojeda,
20 suscribe dos mil quinientos (2.500) participaciones iguales,
21 indivisibles y acumulativas de Un Dólar cada una con un valor
22 de dos mil quinientos Dólares de los Estados Unidos de
23 América (US\$2.500,00), equivalente al veinte y cinco por
24 ciento (25%) del capital social.- C.- El señor Carlos Alberto
25 Cortez, suscribe mil doscientos cincuenta (1.250)
26 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de Un
27 Dólar cada una con un valor de Mil Doscientos Cincuenta
28 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.250,00),

1 equivalente al doce coma cincuenta por ciento (12,50%) del
2 capital social.- D.- El señor Carlos Alberto Cortez Torres, mil
3 doscientos cincuenta (1.250) participaciones iguales,
4 indivisibles y acumulativas de Un Dólar cada una con un valor
5 de Mil Doscientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos
6 de América (US\$1.250,00), equivalente al doce coma
7 cincuenta por ciento (12,50%) del capital social.- Se agrega
8 para que forme parte de la presente escritura el certificado de
9 Depósito Bancario efectuado en la Cuenta Integración de
10 Capital del que aparece el monto del capital social y la
11 descomposición del aporte en numerario realizado por los
12 socios mencionados.- CUARTA.- DOCUMENTOS.- Se
13 agregan para que formen parte de la presente escritura los
14 siguientes documentos.- a.- Certificado Bancario sobre la
15 Cuenta Integración de Capital.- b.- Cuadro de Integración del
16 Capital.- c.- Cédulas de Ciudadanía de los otorgantes.-
17 QUINTA.- AUTORIZACION.- Los socios otorgantes en forma
18 expresa autorizan al Doctor Celso Arévalo Villacrés, para que
19 realice las gestiones Judiciales y extrajudiciales tendientes al
20 perfeccionamiento de la presente escritura de constitución de
21 compañía, obtenga las aprobaciones de Ley y la Inscriba en el
22 Registro Mercantil.- SEXTA.- DECLARACIONES.- SEIS
23 PUNTO UNO.- Los otorgantes declaran bajo juramento que
24 los valores aportados en la integración del capital social de la
25 compañía constituyen el fruto de actividades lícitas.- SEIS
26 PUNTO DOS.- Todos los constituyentes son de Nacionalidad
27 Ecuatoriana.- SEIS PUNTO TRES.- Que el capital social de la
28 compañía se encuentra correctamente integrado según

1 nuestro leal saber y entender.- CONCLUSIONES: Para que los
2 acuerdo tomados surtan los efectos de ley, usted señor
3 Notario se dignará anteponer y agregar las demás cláusulas de
4 estilo necesarias para la plena y completa validez de la presente
5 escritura.- (HASTA A Q U Í L A M I N U T A).- Los
6 comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se
7 halla firmada por el doctor Celso Arévalo Villacrés, con Registro
8 del Foro de Abogados de Quito número diecisiete guión dos mil
9 ocho guión cuatro cuatro tres guión Quito.- Para el otorgamiento
10 de la presente escritura se observaron los preceptos legales del
11 caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario
12 en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario de
13 todo lo cual doy fe.-

14
15 

16
17
18 SRTA. MARTHA CECILIA ALVAREZ ROMAN S

19 C.C. 0602458747

20 C.V.

21
22
23 

24
25 SR. CARLOS EDUARDO LUNA OJEDA C

26 C.C. 0602333551

27 C.V.

28 Los compa-

1 recientes

2

3

4

~~SR. CARLOS ALBERTO CORTEZ~~

5

C.C. 06-0137980-3

6

C.V.

7

8

9

10

11

12

SR. CARLOS ALBERTO CORTE TORRES

13

C.C. 172689040-1

14

CV

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

El Notario, General



“AYLLU KUNAPAK LLANKAY” Ltda.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

Trabajando por la sociedad

0000007

Dir. Calle Simon Rodríguez (Junto a la Plaza Canadá) San Felipe - Telf. 094869545 / 085569739

RUC: 0591712349001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL.

USD. 10.000.00*

NO.COACAKLL 0215

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía de Seguridad Privada, en forma **SEPRICORLULA. COMPAÑÍA LIMITADA.**

La cantidad de **DIEZ MIL CON 00/100 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

Correspondientes a los aportes hechos por los socios, fundadores la proporción siguiente:

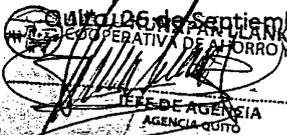
NOMBRE	CANTIDAD.
ÁLVAREZ ROMÁN MARTHA CECILIA	5000.00
LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO	2500.00
CORTEZ CARLOS ALBERTO	1250.00
CORTEZ TORRES CARLOS ALBERTO	1250.00
TOTAL:	10000.00

El depósito depositado en la cuenta de integración de capital se conserva en la Cooperativa de Ahorro y Crédito “AYLLU KUNAPAK LLANKAY” Ltda. Como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art.51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengara un interés anual del 75% salvo que se retire se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregamos el capital depositado en la cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** a que se refiere este certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, los haya comunicado por escrito sus debida constitución, y previa entrega a esta Cooperativa de copia certificada e Inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como nombramiento de los administradores .

Si la compañía en formación no llegara a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de superintendentes de Bancos o de Compañías, según sea el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y los extendidos a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.


 QUITO, 06 de Septiembre del 2013
 AYLLU KUNAPAK LLANKAY Ltda.
 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
 JEFE DE AGENCIA
 AGENCIA QUITO

ayllukunapakllankayltda

diseño:m.garay095298218@gmail.com

SEPRICORLULA CIA. LTDA.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL

Nombre del Socio	Capital Pagado	FORMA DE PAGO	PORCENTAJE	NUMERO PARTICIPACIONES
Martha Cecilia Alvarez Román	*US\$5000 /	Numerario	50% /	5.000 /
Carlos Eduardo Luna Ojeda	US\$2.500 /	Numerario	25% /	2.500 /
Carlos Alberto Cortez	US\$1.250 /	Numerario	12,50% /	1.250 /
Carlos Alberto Cortez Torres	US\$1.250 /	Numerario	12,50% /	1.250 /
TOTALES	US\$10.000	———	100%	10.000

*Valores Expresados en Dólares


Dr. Celso Arévalo Villacrés
Reg. Foro No.17-2008-443 Quito

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7552525
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715639900 VILLACIS LOPEZ ANA JACINTA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SEPRICORLULA CIA LTDA. ✓

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7552525

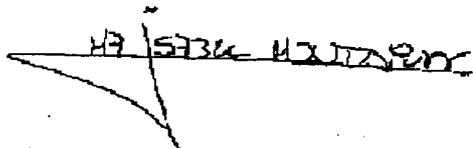
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/09/2014 12:06:03

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



CIBADANTA 06023
 LINA OJEDA CARLOS EDUARDO
 DPTO. GENERAL ALAUSI SUZUNOTOS
 CI. ERENO 1970
 DPT. 0032 00001 A
 CHIMBORAZO/ ALAUSI
 SUZUNOTOS 1970

ECUATORIANA E233818922
 CASADO URSULA CECIBEL MALDONADO
 SUPERIOR EMPLEADO
 SEGUNDO DANIEL LINA TORRES
 MARTA EUGENIA OJEDA RUIZ
 CELTA 19/05/2003
 19/05/2015
 BEN 0083082

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009-0075 **0602333551**
 NUMERO DE CERTIFICADO CELLA
LINA OJEDA CARLOS EDUARDO

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA ALAUSI
 ALAUSI ALAUSI ALAUSI
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
Lina Ojeda Carlos
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060245874-7

ALVAREZ ROMAN MARTHA CECILIA

CHIMBORAZO/ALAUZI/SEVILLA

LUGAR DE NACIMIENTO 09 NOVIEMBRE 1969

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-0059 00065 F

CHIMBORAZO/ALAUZI SEXO

SEVILLA CIRCUNSCRIPCION 1969

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA/**** E333313002

IND. DACT.

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

LOPE CESAR ALVAREZ MUNIZ PROF.OCUP.

ESTHER A. WILDA ROMAN LOPEZ

FECHA DE EMISION 27/06/2003

FECHA DE CADUCIDAD 27/06/2015

REN 0707818

Pch

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001-0238 0602458747

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALVAREZ ROMAN MARTHA CECILIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3

PROVINCIA QUITO ALANGASI

CANTÓN ALANGASI ZONA

SECRETARÍA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010 - 0194

0601379803

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CORTEZ CARLOS ALBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
CENTRO HISTÓRICO

2

LA VICTORIA

ZONA

CANTÓN

RESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 060137980-3



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORTEZ
CARLOS ALBERTO

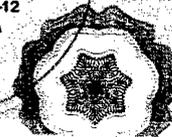
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ALAJISI
ALAJISI

FECHA DE NACIMIENTO 1959-02-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

E1133H112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORTEZ CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2013-09-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-09

DIRECTOR GENERAL

PRIMO DEL CEDULADO

00000000


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014
014 - 0202 **1726890401**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CORTEZ TORRES CARLOS ALBERTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIAS CHIMBACALLE
 QUITO CHIMBACALL
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N.º 172689040-1


 APELLIDOS Y NOMBRES
 CORTEZ TORRES
 CARLOS ALBERTO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO 1991-12-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN PROFESIÓN
 BACHILLERATO ESTUDIANTE V1133V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CORTEZ CARLOS ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 TORRES GUZMAN MARGOT PATRICIA

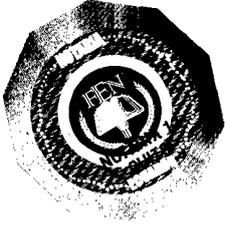
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-05-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-05-10

 
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en Quito, a diez y seis de octubre del dos mil trece.-



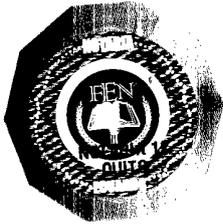
J. Maldonado

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo, literal a) de la Resolución Número: SC.IJ.DJC.Q.13.005380 dada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de fecha 01 de noviembre de 2013, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía celebrada ante mí el 10 de octubre del 2013, APROBAR la constitución de la compañía SEPRICORLULA COMPAÑÍA LIMITADA, dada por la Superintendencia de Compañía.

Quito, a 05 de noviembre del 2013



Jaime Nolvos Maldonado
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

040739

Quito, 18 DIC 2013

Señores
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AYULLU KUNAPAK LLANKAY LTDA.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SEPRICORLULA CIA LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO